



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 507/25

Buenos Aires, 1 de septiembre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00024593-9/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS Y CORTINAS”; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales por la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Memo DGOYSG N° 652/25 y Adjuntos 119369/25 y 119542/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 129544/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 138348/25 y 134796/25, respectivamente, y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos novecientos noventa y siete millones (\$ 997.000.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que “*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25.*” (v. Memo DGCC 1899/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como 138348/25 y 134796/25, y llamar a Licitación Pública N° 2-0023-LPU25 por la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos novecientos noventa y siete millones (\$ 997.000.000.-), para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable, tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Informe 2006/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

emitió el Dictamen DGAJ N° 14148/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 138348/25 y 134796/25 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, por la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos novecientos noventa y siete millones (\$ 997.000.000.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, de etapa única bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, será por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, al Dr. Fabian Leonardi y la Dra. Javiera Graziano como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0023-LPU25, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

(texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA 2-0023-LPU25

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS Y CORTINAS

PARA EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN.**
- 8. LUGARES DE ENTREGA Y COLOCACIÓN**
- 9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

15. FORMA DE COTIZACION

16. MUESTRA

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

20. DOCUMENTACIÓN. CAPACIDAD TÉCNICA

21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

23. ADJUDICACIÓN

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

27. SEGURIDAD E HIGIENE

28. SEGUROS

29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

31. PENALIDADES

32. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

33. CONSULTAS

34. COMUNICACIONES

ANEXOS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. GENERALIDADES.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente es una licitación pública de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta y tiene por objeto la adquisición y colocación de cortinas y pisos vinílicos con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos Novecientos Noventa y Siete millones (\$ 997.000.000, 00.-)**, que se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos Quinientos Veinte Millones (\$ 520.000.000,00.-).

Renglón 2: Pesos Trescientos Doce Millones (\$ 312.000.000,00.-).

Renglón 3: Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones (\$ 165.000.000,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4. RENGLONES A COTIZAR.

RENLÓN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS VINÍLICOS	Según PET Punto 4.1.-	8.000 metros
2	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS BLACK OUT	Según PET Punto 4.2.-	6.000 metros
3	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS ROLLERS SCREEN	Según PET Punto 4.3.-	3.000 metros

5. PLIEGOS.

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato aludido en el Punto 6 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

8. LUGARES DE ENTREGA Y COLOCACIÓN.

El plazo máximo de entrega y colocación de los bienes adjudicados solicitados oportunamente por medio de Solicitudes de Provisión será de tres (3) días contados a partir de la notificación del requerimiento efectuado del área técnica, en el marco de la modalidad de Orden de Compra Abierta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los bienes adjudicados deberán ser entregados y colocados en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

9. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.764- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764).
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.

2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.

3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

11. DECLARACIONES JURADAS.

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la declarada por el oferente ante el RIUPP,

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACIÓN.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y letras el precio unitario y el precio total de cada renglón y el precio total de la propuesta económica.

Los renglones 1, 2 y 3 deberán obligatoriamente cotizarse de manera conjunta, atento a que los mismos serán adjudicados a un mismo oferente.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales de los renglones, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado en cada renglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en número y letras, prevalecerá esta última.

Las propuestas económicas deberán presentarse por duplicado y firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

16. MUESTRAS.

A efectos de que el Consejo de la Magistratura pueda apreciar la calidad de los productos cotizados, el oferente deberá presentar muestras de los mismos hasta un (1) día hábil previo a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas.

La presentación de las muestras deberá ser coordinadas con el Sr. Ledesma Victor, de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, comunicándose para ello al teléfono 11-3184 - 0631, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, a los efectos de coordinar el día, hora y lugar en que las muestras deberán presentarse.

Las referidas muestras deberán ser presentadas, bajo remito triplicado, constando en el mismo que las muestras son “sin cargo” para este Consejo de la Magistratura.

Los oferentes deberán efectuar el retiro de las muestras dentro de los quince (15) días contados desde la notificación de la Adjudicación.

Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras serán a cargo de los oferentes. La no presentación de las muestras exigidas, será causal de rechazo de la oferta, conforme lo dispuesto por el artículo 97 apartado d) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La Dirección General de Obras y Servicios Generales extenderá un Certificado de Entrega de las Muestras, el cual deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y PCP.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.



20. DOCUMENTACION. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los oferentes deberán acompañar la documentación correspondiente que permita acreditar los siguientes requerimientos:

1. Deberán contar con antecedentes de servicios de provisión y colocación de pisos vinílicos en reparticiones públicas y/o privadas prestadas en los últimos tres (3) años.
2. Deberán contar con antecedentes de servicios de provisión y colocación de cortinas en reparticiones públicas y/o privadas prestadas en los últimos tres (3) años.
3. Deberán acreditar contar con certificación de calidad ISO 9001/2015. Cabe destacar que el presente punto será analizado al momento de otorgar puntos en la evaluación de la oferta, pero en caso que un oferente no cuente con dicha certificación, dicha situación no implicará el descarte de la oferta.
4. Disponer de uno o más depósitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (con carácter propio o alquilado) cuya suma total de metros cuadrados (m²) de superficie cubierta deberá ser igual o mayor a quinientos (500) metros cuadrados.
5. Deberá contar con una flota automotor (con carácter propio, alquilado, o leasing) operativa de tipo utilitario/de carga, la cual será evaluada para la prestación de los servicios objeto de esta contratación.
6. Deberá contar con un stock mínimo en depósito, equivalente al menos al 20% de los productos que en la presente licitación se están contratando.

A fin de acreditar el presente requisito, previo a realizarse la evaluación técnica de las ofertas, el área técnica coordinará con los oferentes una fecha de visita a los respectivos depósitos en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el cuales se encuentre el stock que los oferentes hayan declarado en la oferta. Dicha visita será coordinada para ser llevada a cabo en un plazo no mayor a tres (3) días contados a partir del contacto realizado por el representante del área técnica con el oferente.

A efectos de la coordinación de la visita, los oferentes deberán denunciar un correo electrónico exclusivamente para dicho fin.

21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS.

21.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, lo cual surgirá del cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el presente PCP, el Pliego de Especificaciones Técnicas y de la sumatoria de los puntajes obtenidos tanto en la evaluación de los Requisitos Técnicos como de la Propuesta Económica, de acuerdo a los criterios que se detallan a continuación.

21.2 Criterio de evaluación de los Requisitos Técnicos.

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso.

Parámetros:

- a) Antecedentes de Servicios de pisos vinílicos. (Máximo 10 puntos)
- b) Antecedentes de Servicios de cortinas. (Máximo 10 puntos)
- c) Certificación de Calidad. (Máximo 5 puntos)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d) Depósito propio o alquilado en CABA. (Máximo 15 puntos)
- e) Flota Automotor Operativa (Máximo 20 puntos)
- f) Stock en Depósito (Máximo 20 puntos)

Puntaje Máximo: 80 Puntos

El Puntaje mínimo: 70 puntos (en caso de no alcanzar el mismo, se procederá al descarte de la oferta)

Evaluación de los Parámetros:

a) Antecedentes de servicios de provisión y colocación de pisos vinílicos en reparticiones públicas y/o privadas prestadas en los últimos tres (3) años.

De 1 a 14 servicios: 2.5 puntos

De 15 a 29 servicios: 5 puntos

De 30 a 44 servicios: 7,5 puntos

Igual o más de 45 servicios: 10 puntos

b) Antecedentes de servicios de provisión y colocación de cortinas en reparticiones públicas y/o privadas prestadas en los últimos tres (3) años.

De 1 a 14 servicios: 2.5 puntos

De 15 a 29 servicios: 5 puntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

De 30 a 44 servicios: 7,5 puntos

Igual o más de 45 servicios: 10 puntos

c) Certificaciones de Calidad

ISO 9001: 2015

No Posee: 0 puntos

Posee: 5 puntos

d) Depósito propio o alquilado en CABA (tendrá que tener uno o más depósitos cuya suma total de m2 de superficie cubierta sea igual o mayor a 500 M2.)

No tiene: 0 puntos

Entre 500 m2 y 1500 m2: 5 puntos

Entre 1501 m2 y 3000 m2: 10 puntos

Mas de 3000 m2: 15 puntos

e) Flota Automotor Operativa (propios/alquilados/leasing) La flota deberá estar compuesta por vehículos tipo utilitario/carga)

De 2 a 4 vehículos: 10 puntos

De 5 a 7 vehículos: 15 puntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Más de 7 vehículos: 20 puntos

f) Stock en Depósito

Entre 20 % y 40% de los m2 de cada Renglón: 5 puntos

Entre 40,1% y 60% de los m2 de cada Renglón: 10 puntos

Más del 60% de los m2 de cada Renglón: 20 puntos

21.3 Criterio de Evaluación Económica

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

Se evaluará en función del Precio Total de la Propuesta Económica, cotizada conforme lo establecido en el punto 16 del presente PCP:

1° menor cotización ofertada 20 puntos

2° menor cotización ofertada 17 puntos

3° menor cotización ofertada 14 puntos

4° menor cotización ofertada 11 puntos

Demás cotizaciones 8 puntos

**22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO.
IMPUGNACION.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

23. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 116 y 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

26. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales la nómina del personal que efectuará los trabajos mediante correo electrónico a la casilla: mantenimiento@jusbaires.gob.ar. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas.

Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.



6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

28. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir Generalidades

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del Contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

1) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-).

Total y/o parcial permanente por accidente: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La misma será por un monto mínimo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

29. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

30. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO.

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.



2. Pago

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

31. PENALIDADES.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

32. REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en la Resolución CM N° 42/2024 o la que en el futuro la reemplace, la Metodología de Adecuación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en el Anexo II de dicha Resolución.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

CONCEPTO	PONDERACIÓN	ÍNDICE
MANO DE OBRA	40.00%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025. Art 15 -Inciso a) Cuadro 1.4 Capítulo Mano de Obra
INSUMOS	50.00%	Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM) - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100 - Código NG - Nivel General
GASTOS GENERALES	10.00%	ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), base año 1993 - Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Octubre-Diciembre 2015 y años 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024 -2025 Inciso p) Cuadro 1.4 Capítulo Gastos Generales

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente información y documentación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
2. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
3. Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

33. CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

34. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)

.....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....
CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,dede.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para este acta, DECLARA
BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón
social)CUIT N°... no ha sido concertada con
potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)

.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA 2-0023-LPU25

ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS Y CORTINAS

PARA EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. EDIFICIOS**
- 4. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS**
- 5. MODALIDAD DE LOS TRABAJOS**
- 6. MANO DE OBRAS.EQUIPAMIENTO. HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE APORTES**



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Especificaciones Técnicas es establecer, en el aspecto técnico- operativo, las condiciones que deben ser observadas para la provisión y la colocación de cortinas y pisos vinílicos encomendados bajo la presente Licitación.

2. ALCANCE

El adjudicatario será responsable de la provisión y colocación de cortinas y pisos vinílicos y de todas aquellas tareas previas necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación. El adjudicatario deberá proveer todas las maquinarias, herramientas, insumos, materiales y mano de obra calificada, en función de la envergadura y complejidad de las tareas involucradas, debiendo supervisar de manera permanente las mismas.

3. EDIFICIOS

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán ser provistos e instalados en los edificios del Poder Judicial de la C.A.B.A. que el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. indique en las solicitudes de provisión correspondientes.

4. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

Reglón 1:

4.1.- Provisión y Colocación de 8.000 mt² de Pisos Vinílicos con los respectivos Perfiles de Poliestireno.

Características técnicas:

- Pisos tipo vinílicos con sistema Click
- Modelos: LVT sistema Click
- Color: símil madera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Espesor: 4,3 mm o superior
- Capa de Uso: 0,50 mm
- Doble capa de recubrimiento UV
- Sistema Click con encastre lateral y cabezal
- Medidas de listones: 1220 mm (largo) x 180mm (ancho)
- Tipo de uso: Alto tránsito comercial
- Certificado Ignifugo emitido por el INTI
- Garantía de 5 años

Características técnicas Perfiles:

- Perfil de Poliestireno de 60mm
- Color: Blanco
- Medidas: 60x14 mm
- Absorción de humedad (Inmersión 12 hrs)
- Dilatación térmica (0,15 % VT de 25 °C)
- ISO 9001:2015
- Resistencia a Moho ASTM D 3273 – 16
- Flamabilidad Clase B

Las tareas de colocación deberán incluir las siguientes tareas:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Movimiento de mobiliario existente
- Descolocación y retiro de perfiles y pisos existentes
- Remoción y retiro del edificio de escombros y restos
- Arreglos y reparaciones de solados con masa niveladora Selladores de superficie
- Colocación Express de piso vinílico con sistema click
- Colocación de Perfiles de Poliestireno.
- Colocación de varillas de aluminio de terminación
- Colocación de Zócalos y colocación de cuarta caña de Poliestireno de terminación, en áreas necesarias.
- Cepillado de puertas, en caso de ser requerido
- Retiro de materiales
- Provisión de volquetes
- Reinstalación de mobiliario según solicite el área técnica y Limpieza final de obra.

Reglón 2:

4.2.- Provisión y Colocación de 6.000 m2 de cortinas tipo técnica de enrollar Black Out.

Características técnicas:

- Cortinas sistema técnica de enrollar, tela Blackout compuesta por una capa frontal tejida en Poliéster, una cara posterior recubierta en Pvc, que garantice una capacidad total 100%.
- Modelo: Spirit o similar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

- Composición: tres (3) capas de PVC, una (1) capa de fibra de vidrio y una (1) capa de entelado 100% poliéster con recubrimiento acrílico.
- Bloqueo rayos UV: 100%
- Resistencia a la rotura Urdimbre: 290/280 (libras)
- Tratamiento: Ignífugo NFPA 701-99 TM#1 / California U.S. Title 19, M1 NFP 92 503 Mecanismo asistido con soporte metálico.
- Caño de estructura reforzada preferentemente con diámetro de 58 mm Accionamiento manual a cadena cíclica de perlas plásticas blancos. Soporte hasta 15 kg.
- Terminación en zócalo de aluminio anodizado recto color blanco de 30mm (alto) x 10mm (profundidad) con Certificado ISO 9001:2015
- Estarán cortadas a perfecta escuadra, de manera que la operación de subida y bajada y de corrimiento, se realice sin inconvenientes.
- Contrapeso de terminación acrílico.
- Garantía de 5 años en las cortinas.
- Ancho de Tela: 3.00 mts preferentemente.

La tarea de colocación deberá incluir las siguientes tareas:

- Descolocación de cortinas existentes
- Despeje y protección de área de trabajo
- Retiro de materiales y limpieza del sector intervenido



Reglón 3:

**4.3.- Provisión y Colocación de 3.000 m² de cortinas tipo técnica de enrollar Sun Screen
3%**

Características técnicas:

- Cortinas sistema técnica de enrollar, tela Sun Screen Jackard o similar
- Factor de apertura 3%
- Ancho de tela: 3,00 mts preferentemente
- Composición: PVC (70%) + Poliéster (30%)
- Bloqueo rayos UV: 97%
- Resistencia a la rotura Urdimbre: 290/280 (libras)
- Tratamiento: Ignífugo NFPA 701-99 TM#1 / California U.S. Title 19, M1 NFP 92 503 Mecanismo asistido con soporte metálico.
- Caño con certificado de estructura reforzada preferentemente con diámetro de 58 mm Accionamiento manual a cadena cíclica de perlas plásticas blancos. Soporte hasta 15 kg.
- Terminación en zócalo de aluminio anodizado recto color blanco de 30 mm (alto) x 10mm (profundidad) con certificado ISO 9001:2015
- Contrapeso de terminación acrílico.
- Estarán cortadas a perfecta escuadra, de manera que la operación de subida y bajada y de corrimiento, se realice sin inconvenientes.
- Garantía de 5 años en las cortinas



La tarea de colocación deberá incluir las siguientes tareas:

- Descolocación de cortinas existentes.
- Despeje y protección de área de trabajo.
- Retiro de materiales y limpieza del sector intervenido.

5. MODALIDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser efectuados de conformidad con las condiciones indicadas a continuación.

- **Días y Horarios de Trabajo:** Los trabajos serán realizados los días lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, pudiendo solicitar a la Dirección General de Obras y Servicios Generales una mayor amplitud horaria.
- **Seguridad y Limpieza:** La adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar los trabajos con la mayor seguridad posible, aceptando las instrucciones que a tales efectos sean impartidas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.
- Se deberá delimitar y señalizar correctamente el área de trabajo durante todo el tiempo de duración de los trabajos.
- Deberá mantenerse el área de trabajo limpia y ordenada, desechando fuera del edificio los residuos y materiales de descarte.
- No podrán dejarse vestigios de tareas de mantenimiento (herramientas, escaleras, etc.), retirándose de las zonas de atención o circulación de público.
- Una vez finalizados los trabajos, la adjudicataria deberá dejar el área libre de
- Objetos, perfectamente limpia, y retirar del edificio todos los elementos restantes, incluyendo la mano de obra y herramientas necesarias para dicho cometido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

- Antes de finalizar una tarea, se limpiará meticulosamente para dejar los locales en condiciones operativas
- Respecto de la limpieza final, no se aceptarán pisos, artefactos, o cualquier
- Superficie que se encuentre deteriorada (manchas, ralladuras, roturas, etc.).

6. MANO DE OBRAS.EQUIPAMIENTO. HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE APORTE

La provisión de la mano de obra y la totalidad del equipamiento, herramientas y materiales de aporte necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, quedarán a cargo exclusivo del adjudicatario a su costa, sin que correspondan pagos adicionales por esos conceptos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES